



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2020-00071

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.332

Revisada la demanda ejecutiva promovida por Jorge Iván Vanegas Villa contra Lida Rocío Díaz Rincón, se tiene que no será admitida porque no cumple con lo previsto en el artículo 89 del Código General del Proceso, ya que no se aporta copia de la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado; además, deberán aportarse además tantas copias de ella cuantas sean las personas a quienes deba correrse traslado.

Tampoco da cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 numerales 4° y 5° del Código General del Proceso; pues, los hechos no son fundamento de las pretensiones, ya que se pretende se libre mandamiento de pago a nombre de quien aparece en el título valor; es decir, el señor Jorge Iván Vanegas Villa, en los hechos se afirma que el título valor se suscribió a favor de Jairo Andrés Arias Beltrán.

Por lo anterior se concederá al demandante término legal para subsanar la falencia detectada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda ejecutiva presentada por el señor Jorge Iván Vanegas Villa, contra la señora Lida Rocío Díaz Rincón.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: AUTORIZAR al señor Jorge Iván Vanegas Villa para actuar a nombre propio en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351
E-mail: j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Código de verificación:

aaaa81b5d870876657aa9469025df257b2bce073e7b495dfa14d06b13d3514b9

Documento generado en 06/07/2020 09:19:46 PM